

CAPITULO II

LA OBJETIVIDAD UTILIZADA COMO CAUSA DE DIVORCIO NECESARIO

2.1 ¿QUE ES CAUSA?

Con carácter general, se puede decir que la causa es un mecanismo que el ordenamiento establece para controlar el uso que los particulares hacen de su autonomía privada ¿cómo? Identificando y valorando la finalidad perseguida por las partes, para atribuir al contrato aquellos efectos que se consideren justificados.

2.2 ¿QUE ES OBJETIVIDAD?

La objetividad es la cualidad de lo objetivo, de tal forma que es perteneciente o relativo al objeto en si mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir (o de las condiciones de observación). La objetividad es el valor de ver el mundo como es, y no como queremos que sea, los seres humanos somos una compleja mezcla de sentimientos, raciocinio, experiencia y aprendizaje. Todos estos elementos pueden brindar a una persona una percepción de la realidad que puede estar equivocada, cuando una persona no es objetiva, se centra en las circunstancias y no en los problemas, observa las cosas superficiales, pero no el fondo, probablemente todos conocemos a alguien que comete un error al no juzgar correctamente la realidad: la persona desilusionada porque había idealizado

a su pareja, el muchacho que reprobó el examen porque pensó que sería más fácil de lo que esperaba, el trabajador que no juzga correctamente las circunstancias y pone en peligro a los demás, las personas que discuten porque uno de ellos se aferra a su propia visión, ser objetivo es un reto importante, porque exige de nosotros ver los problemas y las situaciones con un enfoque que equilibre adecuadamente emoción y razonamiento; Esto por supuesto es complicado cuando las conclusiones se basan más en los sentimientos. Por ello el valor de la objetividad es tan importante, porque nos permite dar su justo peso a los acontecimientos y obrar de una forma coherente.

Una de las formas más eficientes de vivir el valor de la objetividad es viendo los problemas y las situaciones desde todos los puntos de vista. En este proceso el escuchar la opinión de gente madura y desinteresada nos permite observar las cosas con menos apasionamiento y con mayor objetividad. En ocasiones estamos tan inmersos en los problemas que no logramos ver la solución, por obvia que parezca. En otras ocasiones nos aferramos a nuestro orgullo o a un juicio equivocado por no contar con toda la información necesaria.

La objetividad nos permite tomar decisiones más eficientes, mejora nuestras relaciones humanas, tiene un impacto positivo en la familia. La objetividad nos permite ser más justos con quienes nos rodean y siempre nos abre las puertas.

La lucha por ser objetivos implica el ceder un poco ese “Yo” que a veces nos pesa tanto. En ocasiones no es orgullo, ni soberbia, sino que simplemente tenemos una tendencia natural a creer que tenemos la razón. Si evaluamos, siempre que existe la posibilidad de estar equivocados, nos permite ser más certeros y apreciar todo con mayor objetividad, para vivir este valor siempre es conveniente:

- No permitir que las circunstancias o personas nublen el hecho central que estamos tratando de resolver.
- Escuchar atentamente, pedir consejo y considerarlo seriamente.
- No apasionarse. Los sentimientos son fundamentales para el ser humano, pero no son el único factor para evaluar un problema o situación.
- Centrarse en los hechos, no en las personas. Es fácil perder objetividad cuando decimos “es que siempre haces lo mismo, eres igual que tu papá”. Es mejor atender a qué ocurrió y qué razones y consecuencias se desprenden del hecho, sin calificar a la persona.
- No precipitarse en los juicios. Quien es objetivo razona, observa, escucha y concluye en base a información. Si no se realiza este proceso los juicios son apresurados, no se vio todo lo que había en juego y tal vez no se sabe todo lo necesario para entender lo que realmente sucede.

Una persona objetiva siempre es apreciada porque genera a su alrededor un sentido real de paz y de justicia. El valor de la objetividad, además de ahorrarnos muchos dolores de cabeza, puede hacernos mejores personas

2.3 LA CAUSA OBJETIVA COMO CAUSAL DE DIVORCIO.

Causales objetivas Se denominan así porque **no** se fundamentan en la pretensión de uno de los cónyuges en imputarle algún tipo de culpa al otro. Se trata en cambio, de probar o denunciar un hecho objetivo, no trata de indagar, la culpabilidad de los cónyuges sino de constatar la ruptura de la vida en común el ¿porqué? del fracaso del matrimonio, tratando de constatar la ruptura definitiva, el factor decisivo radica en el punto de vista objetivo, es decir el cese de la vida en común, como expresión inequívoca de esta ruptura y la causa de la destrucción del vínculo conyugal y el matrimonio.

(<http://www.eldeber.com.bo/2007/2007-0619/vernota.php?id/31/05/2011/>)

2.4 SEPARACION DE CUERPOS COMO ACTO PREVIO AL DIVORCIO POR CAUSA OBJETIVA:

Al estudiar nuestro Código de Familia me pude percatar que como antesala de los capítulos de los tipos de divorcios que existen en el Estado de Sonora, se encuentra el capítulo II llamado “De la Separación de Cuerpos”, el cual se me hace de vital importancia mencionarlo y tratar de analizarlo un poco, ya que es muy importante aclarar que la separación de cuerpos y el divorcio por causa objetiva son dos acontecimientos diferentes, sin embargo resultan ser figuras vinculadas puesto que en las causales objetivas se requerirá una resolución judicial previa en la que el Juez a solicitud de las partes hubiese decretado la separación de cuerpos, ya sea porque así lo decidieron ambos cónyuges o por los supuestos mencionados en el artículo 142 del Código de Familia.

En mi opinión personal encuentro que la separación de cuerpos es un hecho independiente con sus causas y efectos jurídicos establecidos en los artículos 141 y 142 del Código de Familia para el Estado de Sonora, pero también me pude percatar que es un acto que abre una antesala al acto jurídico que es el divorcio en este caso por causa objetiva, encontrando como definición de separación de cuerpos la siguiente:

- SEPARACION DE CUERPOS

Se le llama así a la disposición decretada por el Juez, o solicitada por uno de los cónyuges, y sin expresión de causa, siempre que éstos acuerden sobre custodia de los hijos , alimentos y la situación de los bienes , pero transcurridos dos años desde que se suspendió la cohabitación cualquiera de ellos puede solicitar, con audiencia del otro la conversión a divorcio por causas objetivas , entendiendo que la prueba de separación es suficiente prueba de que el matrimonio no puede cumplir sus fines esenciales.

Ahora bien después de haber analizado la figura jurídica llamada separación de cuerpos tenemos que entender cuál es el Divorcio por Causa Objetiva, encontrando como su definición la siguiente:

-DIVORCIO POR CAUSA OBJETIVA

Como ya anteriormente mencionamos el divorcio es la ruptura del vínculo matrimonial, con la opción de contraer nuevamente matrimonio.

La separación por voluntad de ambos cónyuges, prolongada por más de dos años, constituye una causal objetiva de divorcio que cualquiera de ellos puede invocar, ya que el acuerdo de voluntades para suspender la cohabitación impide el cumplimiento de los fines del matrimonio.

Ahora podemos ver que la separación de cuerpos la decreta el Juez, y es un evento con antelación al divorcio es solicitado por cualquiera de los cónyuges y si esta separación de hecho se amplía por más de dos años se puede pedir la conversión a divorcio por causa objetiva claro así fundamentándose en los casos de los artículos 152,153 y 154, del código de familia, en los cuales podemos distinguir dos supuestos los cuales son:

- 1.- La separación por voluntad de ambos cónyuges, prolongada por más de dos años, ya que el acuerdo de voluntades para suspender la cohabitación impide el cumplimiento de los fines del matrimonio.
- 2.- La declaración de ausencia podrá ser planteada como causal inculpable de divorcio, por las razones planteadas en el artículo 152 del código de familia.

Con este análisis nos podemos dar cuenta que más que nada al estipular el capítulo de separación de cuerpos en Código de Familia, fue con el fin de resguardar el bienestar del cónyuge afectado y de

salvaguardar el bienestar de los hijos. La diferencia entre separación de cuerpos y divorcio objetivo, lo descifran sus mismos nombres, la separación de cuerpos es un evento que conlleva al inicio de un procedimiento de divorcio, si es el caso de que el peticionario de dicha separación así lo hubiere decidido, ya que tendría una vez acordada o decretada la separación y transcurrido el término de dos años, debidamente probada la causal objetiva, existiendo la alternativa en el proceso de separación de cuerpos de una mediación en el periodo de tiempo de antes de dos años para poder salvar el matrimonio y con ello evitar la desintegración familiar o bien al planteamiento que refiere la Ley como conversión es decir que el procedimiento llevado a cabo bajo el rubro de separación de cuerpos después de transcurrido dos años se convierta en causal objetiva.

De la misma manera podremos observar que por lo que refiere a la declaración de ausencia, también es necesario que la autoridad hubiere decretado de manera previa al planteamiento de la demanda de divorcio un juicio, tendiente precisamente a dicha declaración, y también exige la norma que hubiere transcurrido un tiempo similar para que se actualice el supuesto de la causal objetiva.

De ambos supuestos podemos concluir que las causas objetivas, derivan de circunstancias perceptibles fácilmente, de donde se deduce que al apreciarse que los cónyuges no están cumpliendo con una de las finalidades del matrimonio como lo es la cohabitación, por la falta de alguno de ellos, es que se actualiza el planteamiento de divorcio una vez que transcurra el lapso de tiempo exigido por la ley.

